



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-C/MPP

Puno, 24 de mayo de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Estatuto vigente de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima, EMSAPUNO S.A., con N° de Partida: 11001160, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Puno, establece que los Órganos de la Sociedad son: a) Junta General de Accionistas, b) Directorio y c) Gerencia. La Presidencia de la Junta General de Accionistas, corresponde al representante legal de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, conforme el artículo 51° del Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, asimismo según el numeral 52.1 del artículo 52° del mismo cuerpo normativo, se establece que: 52.1. El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal. 2. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional. 3. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil, esto es por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes (...);

Que, así también conforme el numeral 55.1 del artículo 55°, la conclusión de la elección o designación de los miembros del Directorio de las empresas públicas de accionariado municipal es declarada por la propia entidad que lo(s) eligió o designó mediante el mismo acto de elección o designación, según corresponda, el cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas





## Concejo Provincial de Puno

de la oficina registral correspondiente, sin necesidad de formalidad adicional alguna; sin perjuicio de la suspensión del cargo en el caso de medida cautelar, y/o la orden de remoción que determine la Sunass en el marco de sus funciones y competencias, de acuerdo a lo que establece la presente Ley y su Reglamento. Y el numeral 55.2. señala que, la Junta General de Accionistas solo puede remover al director representante de la(s) municipalidad(es) accionista(s);

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 aprobó el "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA;

Que, según el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA indica las formalidades para la designación de directores representantes de las municipalidades accionistas de empresas prestadoras públicas de accionariado municipal con el siguiente texto: "Artículo 63.- Elección y designación de los directores: 63.1. La elección y designación de los directores se realiza de acuerdo a lo establecido en el T.U.O. de la Ley Marco, el presente Reglamento y las disposiciones y plazos que para tal fin emita el Ente Rector; 63.2. La Junta General de Accionistas elige por acuerdo de sesión al director, titular y suplente, propuesto por el Concejo Municipal de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), debiendo cumplirse las siguientes disposiciones: 1. El Gerente general, bajo responsabilidad, requiere a cada municipalidad provincial Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a las disposiciones y los plazos que para accionista, el(los) expediente(s) del(los) candidato(s) a director propuestos por dicho fin apruebe el Ente Rector. 2. El Gerente general verifica que los candidatos propuestos por Acuerdo de Concejo Municipal cumplan con los requisitos para ser elegidos director y no estén incurso(s) en ninguno de los impedimentos señalados en la normativa sectorial, declarando aptos a los que correspondan para ser elegidos director. 3. De contar como mínimo con dos (2) candidatos declarados aptos, se procede a convocar a la Junta General de Accionistas, para que, a través del acuerdo adoptado en sesión, se elija al director, titular y suplente, sólo respecto de los candidatos declarados aptos por el Gerente general. 4. Si no se contara con candidatos aptos, el Gerente General reinicia el procedimiento de elección conforme a lo regulado en los incisos precedentes. 5. El Gerente General, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de llevada a cabo la elección del director, titular y suplente, en sesión de Junta General de Accionistas, remite a la Sunass la documentación que establezca la normativa aprobada por el Ente Rector, con la finalidad que, en el marco de sus funciones, verifique la validez y veracidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para ser elegidos directores, así como el cumplimiento de la normativa sectorial por parte de la empresa prestadora municipal".(...);

Que, también el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA indica: "Artículo 61.- Requisitos para ser director: 61.1. Para ser elegido o designado director, se debe cumplir con los





## Concejo Provincial de Puno

siguientes requisitos: **1.** Contar con título profesional universitario en cualquiera de las carreras de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. **2.** Contar con estudios de posgrado y/o estudios de especialización concluidos vinculados a cualquiera de las siguientes materias: regulación de servicios públicos, gestión, administración o finanzas. Este requisito puede sustituirse con la acreditación de experiencia profesional, por un plazo no menor de diez (10) años en alguna de las profesiones señaladas en el inciso 1 del presente artículo. El cómputo de dicha experiencia se considera desde la fecha de emisión del diploma de grado académico de bachiller. **3.** Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (5) años en cargos de nivel directivo y/o de nivel gerencial en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, preferentemente en el Sector "Saneamiento" (...); **4.** No estar incurso en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 62° del presente Reglamento;

Que, conforme se tiene de la norma citada, la proposición de Directores representantes de las Municipalidades accionistas ante la empresa prestadora pública de accionariado municipal EPS, debe ser propuesta por la Municipalidad Provincial accionista; por tanto, es necesario efectuar la propuesta de Director representante de la Municipalidad Provincial de Puno mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, puesta a consideración del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria las propuestas a Director de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima, EMSAPUNO S.A., al Dr. ROGELIO OLEGARIO FLOREZ FRANCO, al Dr. EUDES RIGOBERTO APAZA ESTAÑO y al Dr. EDSON APAZA MAMANI, para ser propuestos como Director en representación de la Municipalidad Provincial de Puno ante la Junta General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico — EMSA Puno S.A., quienes cuentan con amplia experiencia laboral como exige la norma;

Que, en consecuencia, habiendo realizado la exposición de su Plan cada uno de los postulantes al Directorio de EMSAPUNO S.A. y estando al debate desarrollado en el pleno del Concejo Municipal, se tiene la necesidad de proponer candidato, ante la Junta General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico - EMSA Puno S.A., se procedió a la votación y aprobación;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- PROPONER**, al Dr. **ROGELIO OLEGARIO FLOREZ FRANCO**, identificado con DNI. N° 01227727, como **DIRECTOR TITULAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO — EMSA PUNO S.A.** en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, ante la Junta General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico — EMSA Puno S.A.



## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 2° PROPONER**, como DIRECTORES SUPLENTEs en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, ante la Junta General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico — EMSA Puno S.A., a los siguientes profesionales:

- **PRIMER SUPLENTE:** Dr. **EUDES RIGOBERTO APAZA ESTAÑO**, identificado con DNI N° 00492350.
- **SEGUNDO SUPLENTE:** Dr. **EDSON APAZA MAMANI**, identificado con DNI N° 01316435.

**Artículo 3°.- REMITIR**, el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia General de la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO — EMSA PUNO S.A., a efectos de que proceda con el trámite correspondiente, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE